



El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Asuntos Sociales, mediante Resolución registrada al número 1808, de 29 de abril de 2008, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“**Primero.**- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 1995, aprobó los requisitos y condiciones del Programas de Ayudas para prótesis, ortopedias y gafas correctoras (BOME núm. 3429 de 5 de octubre).

Segundo.- Transcurridos más de doce años desde su aprobación, se hace necesaria la actualización de las condiciones de acceso a dichas prestaciones y su ampliación, así como un sistema de cuantificación del baremo económico que permita su actualización conforme a la subida del Salario Mínimo Interprofesional.

Tercero.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 20 de julio de 2007 (BOME Extraordinario Número 14, de 25 de julio), atribuyó a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad la competencia en materia, entre otras, del “ *Programas de Ayudas Técnicas* ”.

Cuarto.- El pasado 28 de abril, se emite informe por parte de la Trabajadora Social responsable en el que se insta a dar nueva redacción a los requisitos de mención, recibiendo el Visto Bueno de la Directora General de Servicios Sociales.

Visto lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las competencias me han sido delegadas por Orden de la Excma. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad núm. 3138, de 25 de julio de 2007, (BOME núm. 4421 de 31 de julio), **VENGO EN DISPONER** la aprobación de las Bases del Programa de Ayudas Técnicas y sus Anexos 1 y 2

BASES DEL PROGRAMA DE AYUDAS TÉCNICAS DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Primera. Concepto del Programa de Ayudas Técnicas de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Podemos definir las *ayudas técnicas* como cualquier dispositivo que permite a una persona suplir, compensar o paliar una situación de desventaja derivada de su discapacidad.

El Programa de Ayudas Técnicas se enmarca dentro de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, y tiene por objeto facilitar el coste parcial o total de la prestación solicitada.

Dentro del Programa de Ayudas Técnicas se incluyen las siguiente categorías de prestaciones:

1. Silla de ruedas
2. Cama articulada/accesorios
3. Gafas/lentes correctoras
4. Tratamiento odontológico
5. Audífono
6. Material Ortoprotésico
7. Eliminación barreras/Adaptación vivienda



Segunda. Usuarios.

Podrán ser Usuarios del Programa las personas y familias que no puedan hacer frente por medios propios al coste total o parcial de la ayuda técnica solicitada.

Tercera. Requisitos y condiciones

Para ser beneficiarios de este programa, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, o residencia legal en territorio nacional.
- b) Estar empadronado y tener residencia efectiva y continuada, al menos con dos años de antelación a la fecha de formulación de la solicitud, en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) No recibir ni tener la posibilidad de acceso a las prestaciones del Programa de Ayudas Técnicas de otras instituciones públicas o privadas.
- d) No disfrutar en la unidad familiar a la que se pertenezca de una renta mensual, comprendida en un intervalo económico, entre el límite inicial del baremo y el límite inicial del baremo incrementado en un 25% (límite superior del baremo), que se relaciona con el Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de solicitud, en función del número de miembros, quedando establecido de la siguiente forma:

TABLA 1			
Tramo por Nº de Miembros Unidad Familiar	Límite inicial del baremo económico	Límite superior bar. Económico = Límite inicial del baremo + 25%	Coefficiente corrector
1	1,5 veces el S.M.I.(*)	1,5 veces el S.M.I. + 25% (de 1,5 veces el S.M.I.)	0,4
2 -3	2 veces el S.M.I.	2 veces el S.M.I. + 25% (de 2 veces el S.M.I.)	0,3
4 ó +	2,5 veces del S.M.I.	2,5 veces del S.M.I. + 25% (de 2,5 veces del S.M.I.)	0,2

(*) S.M.I.= Salario Mínimo Interprofesional

e) El concepto de *renta mensual de la unidad familiar*, en lo que a este programa se refiere, comprenderá los bienes muebles o inmuebles sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indiquen la existencia de medios suficientes para cubrir la cuantía de la ayuda técnica solicitada, excepción hecha de la vivienda destinada a residencia habitual

f) Presentar la solicitud según modelo oficial facilitado por el servicio que se adjunta a la presente. (anexo 1)

g) Aportar la siguiente documentación:



1. Certificado de Empadronamiento.
2. Fotocopia del DNI /NIE del/los solicitante/s.
3. Fotocopia del DNI /NIE del representante legal, en su caso.
4. Justificación de los ingresos totales de la unidad familiar mediante:
 - a. Justificante/s de la/s pensión/es, en su caso.
 - b. Fotocopia/s de la/s nomina/s correspondiente al mes anterior de la solicitud (salvo los meses de pagas extraordinarias).
 - c. Certificación del Catastro referida a los bienes inmuebles (rústicos y urbanos) propiedad de la unidad familiar, excepto de la vivienda destinada a residencia habitual.
 - d. Declaración de la Renta o, en su defecto, Certificación Negativa de la misma.
5. Certificado o informe médico actualizado de la Sanidad pública en los que se acredite la situación de necesidad.
6. En el supuesto de personas con discapacidad, certificado de condición legal de discapacidad.
7. En caso de ser subvencionado en parte por otra entidad pública o privada, certificado de la cuantía subvencionada.
8. Tres presupuestos diferentes emitidos por empresas capacitadas para el suministro de la Ayuda Técnica solicitada.

La Consejería de Bienestar Social y Sanidad, a través de los Centros de Servicios Sociales y Centro SAD, recabará de oficio, información relativa al cumplimiento de los requisitos y realizará aquellas comprobaciones que resulten imprescindibles para la verificación de los datos aportados por la personas solicitantes o de aquellos otros que no se hubieran acreditado suficientemente. La firma de la solicitud por parte del usuario lleva aparejada la autorización para recabar dicha información

Cuarta.- Extensión y límites del programa.

1. La concesión de la prestación de la Ayudas Técnicas tendrá como límites la dotación de la partida de gasto que para dicho fin, se fije anualmente en los presupuestos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.
2. En ningún caso, podrá concederse al Titular de la Unidad Familiar o a cualquiera de sus miembros más de una prestación al año por el mismo concepto, y nunca más de 2400 euros al año por unidad familiar por cualquiera de los conceptos de Ayudas Técnicas recogidas en la presente.
3. La cuantía máxima a percibir por los solicitantes que estén dentro del límite superior del baremo (límite inicial del baremo y el límite inicial del baremo incrementado en un 25%), establecido en el apartado d) de la Base Tercera de la presente, en cada caso particular se establecerá conforme a las cuantías que se reflejan en la siguiente tabla, una vez aplicada la fórmula establecida en el punto 4 siguiente: (*)



TABLA 2		
CONCEPTO	TIPO	Cuantía máxima en €
Silla	Normal	120
	Eléctrica	1200
	Baño	250
Cama articulada / Accesorios	Normal	600
	Eléctrica	1100
	Barandillas	100
	Colchón Articulado	150
	Colchón de Látex	200
	Colchón antiescaras	150
	Grúa	2000
Gafas correctoras	Montura y lentes	120
	Montura	60
	Lentes (unidad)	40
Eliminación de barreras/ Adaptación vivienda	Instalación plato de ducha	600
	Instalación calentador	250
	Inst. rampa acceso a vivienda	1000
Tratamiento odontológico	Dentadura completa	500
	Dentadura inferior o superior	250
Audífono	Adquisición audífonos (unidad)	450
	Reparación	250
Material Ortoprotésico		250

(*) El porcentaje o cuantía se calculará una vez descontada la cantidad aportada según certificado exigido en la base tercera apartado g.7

4. En el supuesto de que se presenten solicitudes por parte de usuarios que cumplan todos los requisitos establecidos en la Base Tercera precedente, pero cuya renta mensual se encuentre comprendida en el intervalo económico, entre el límite inicial del baremo y el límite inicial del baremo incrementado en un 25% (límite superior del baremo), se aplicará la siguiente fórmula: realizada en dos pasos

- Porcentaje a aplicar = (límite superior del baremo económico del tramo – renta mensual real) x Coeficiente corrector de cada tramo
- Resultado del porcentaje resultante en el apartado anterior x la cuantía de la ayuda técnica solicitada, hasta el máximo establecido en la tabla 2 precedente.

$$\begin{aligned} \text{a) } \% &= \text{LSB-RMR} \times \text{C T} \\ \text{b) } \text{P} &= \% \times \text{CAT o CM} \end{aligned}$$

- % = Porcentaje a aplicar.
- **LSB** = Límite superior del Baremo en cada Tramo, conforme a Tabla 1.



- **RMR** = Renta mensual real de la unidad familiar del solicitante.
- **CT** = Coeficiente corrector en cada tramo, conforme a Tabla 1
- **P** = Prestación económica resultante
- **CAT** = Cuantía de la Ayuda Técnica solicitada.
- **CM** = Cuantía máxima de la ayuda técnica solicitada, conforme a Tabla 2

5. Si de la aplicación de la fórmula resultase una cuantía inferior a quince (15) euros, se denegará la solicitud, motivando la resolución denegatoria en razones de economía administrativa.

6. Por razones excepcionales, y previo informe motivado, se podrán autorizar por parte de la Dirección General de Servicios Sociales el adelanto íntegro de la cuantía solicitada con el compromiso de “Endoso” según modelo normalizado que figura como anexo 2 a la presente.

Quinta. Solicitudes.

La solicitud de inclusión en el Programa de Ayudas Técnicas se podrán formular:

- a) Mediante escrito dirigido a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad que se presentará en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano.
- b) Mediante solicitud realizada por el usuario/a en el Centro de Servicios Sociales de su zona o del Centro SAD.
- c) Mediante solicitud motivada por otra Entidad u organismo.
- d) De oficio, por el Centro de Servicios Sociales correspondiente o Centro SAD, previa confirmación de la necesidad del mismo.

Sexta. Informe Social.

Cada solicitud deberá llevar aparejado un informe social realizado por los/as Trabajadores Sociales del Centro de Servicios Sociales correspondiente al domicilio del solicitante o del Centro SAD, a fin de poder determinar la situación de necesidad.

Séptima. Propuesta y resolución.

1. Cumplimentada la solicitud, emitido el informe propuesta, y elaborada la propuesta de valoración por parte del Trabajador/a Social del Centro de Servicios Sociales o Centro SAD, se dará traslado del expediente a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.
2. Realizada la propuesta de Resolución, se elevará a el/la Viceconsejero/a de Asuntos Sociales para su resolución. De dicha Resolución se dará traslado al solicitante, que dispondrá de un plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación para presentar recurso de alzada, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto, apartado a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con el 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Inicio, financiación y vigencia del programa



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Bienestar Social y Sanidad
SECRETARÍA TÉCNICA

Las presentes Bases entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y su vigencia inicial se extenderá hasta la finalización del ejercicio 2008, con cargo a la Partida Presupuestaria 05 41200 22105, siendo susceptible de prórrogas automáticas anuales, siempre que exista disponibilidad de crédito adecuado y suficiente al efecto en los ejercicios futuros correspondientes”